

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN NRO. 653**

VIEDMA, 2 de setiembre de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0849/17**, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y las Resoluciones Nro. 352/14-STJ y 921/17 STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública Nro. 012/17 tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE VILLA REGINA.

Que por Resolución Nro. 921/17-STJ de fecha 11 de diciembre de 2017, obrante a fs. 1870/1874, se adjudicó la ejecución de la mentada obra, a la firma URBAN S.A. firmándose el respectivo contrato (fs. 1885/1886).-

Que conforme el Acta de fs. 1935 elaborada el día 16/01/18, se dio inicio a la mencionada obra.

Que a fs. 2051 el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial informó que, atento al avanzado estado de la obra, resulta necesario contar con los dos pasos a nivel desde la Avenida General Paz hacia la obra del Complejo Judicial con el entubado del canal de riego, a los efectos de generar un acceso peatonal y otro vehicular.

Que la ejecución de dichos accesos, conforme el "Iido. Acuerdo Específico de colaboración firmado entre este Poder y la Municipalidad de Villa Regina para la construcción del edificio del Complejo Judicial" le corresponde a dicho Municipio.

Que, atento que el Sr. Intendente de Villa Regina, hizo saber a este Superior Tribunal de Justicia que la comuna no cuenta con posibilidad económica/financiera para realizar las obras solicitó mediante Nota Nro. 81/2019 ayuda al Poder Ejecutivo, fs. 2073.

Que atento a la necesidad de comenzar con la construcción de los citados accesos, este Poder dio inicio a ello, mediante el mecanismo de "adicional de obra", por un costo de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCO CON 66/100 (\$2.097.005,66) conforme surge del presupuesto presentado por el Área de Infraestructura y Arquitectura, (fs.

2057).

Que mediante Nota Nro. 10/19-STJ se solicitó al Sr. Gobernador se disponga de la cesión de los créditos presupuestarios correspondientes por la suma mencionada, fs. 2078 y vta..

Que a fs. 2064 el Administrador General aprobó la ampliación del plazo de la obra, conforme constancias de fs. 2051/2063, lo que significaría una ampliación del plazo de la obra por el término de sesenta (60) días conforme el plan de trabajo presentado a fs. 2056.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal tomó intervención a fs. 2087/2088.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

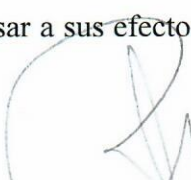
**Artículo 1°.-** Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCO CON 66/100 (\$ 2.097.005,66), de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:


Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	16	51	10	421	\$ 2.097.005,66

**Artículo 2°.-** Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma URBAN S.A., CUIT Nro. 30-67283415-1, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada.-

**Artículo 3°.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

  
**ADRIANA CECILIA ZABATIEGUI**  
PRESIDENTA  
Superior Tribunal de Justicia

  
**CT. CARLOS E. DERBALIAN**  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro